



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL REPARTO DEL MECANISMO DE FOMENTO DE BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 y 2023.

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, regulaba el sistema de certificación y pagos compensatorios hasta la aprobación de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, que deroga la anterior y que se constituye como el principal instrumento para la consecución de los objetivos mínimos de venta y consumo de biocarburantes en transporte.

La referida Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, designaba en su artículo 6 a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2 para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Las funciones de este mecanismo de fomento de los biocarburantes se atribuyeron al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (referencia que actualmente ha de entenderse dirigida al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en adelante MITERD) de acuerdo con el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Sin embargo, esta norma preveía en su disposición transitoria cuarta un periodo transitorio de desempeño de dichas funciones por la propia CNMC, manteniendo esta autoridad administrativa el ejercicio de las mismas hasta el momento en el que el Ministerio competente dispusiera de los medios necesarios para ejercerlas de forma efectiva.

En este sentido, el traspaso efectivo de la competencia al MITERD se produjo en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que determina que este ministerio ejercerá de forma efectiva la función detallada en el apartado 2.e) de la disposición adicional octava de la Ley 3/2013, de 4 de junio, consistente en expedir los certificados y gestionar el mecanismo de certificación de consumo y venta de biocarburantes.

En concreto, Real Decreto 500/2020, de 28 de abril fue derogado por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, que otorga a la Secretaría de Estado de Energía la competencia de gestión del



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



sistema de certificación de producción, consumo y venta de gases renovables, biocarburantes y nuevos combustibles.

Sin perjuicio de esta designación, en ejercicio de su habilitación normativa provisional la CNMC ha venido aprobando sucesivas Circulares de desarrollo adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, en relación a la expedición de Certificados de biocarburantes, se encuentra vigente la Circular 5/2020, de 9 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y se modifica la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

En lo que se refiere al ejercicio 2020, la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 6 de octubre de 2021, por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2020 resolvió para cada sujeto obligado, en virtud de lo establecido en 12.2 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre y en el apartado cuarto de la Circular 2/2017, de 8 de febrero:

- 1) el número de certificados definitivos de biocarburantes en diésel y en gasolina que se debían expedir a su favor;
- 2) el número de certificados que constituían su obligación;
- 3) el número de certificados que, en su caso, faltaban para el cumplimiento de su obligación;
- 4) el importe resultante a abonar, en su caso, en concepto de pago compensatorio;
- 5) la anotación definitiva en su cuenta de los certificados expedidos a su favor.

Posteriormente, se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 25 de marzo de 2022, por la que se revoca parcialmente la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía del 6 de octubre de 2021 por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2020, en adelante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, del 25 de marzo.

En la misma línea, se adoptaron las resoluciones para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 siendo estas la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 6 de octubre de 2022, por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2021; la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, con fecha 9 de junio de 2023, por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2022; y la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 31 de mayo de 2024 por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2023.

De acuerdo con la disposición adicional única de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, que prevé el aplazamiento de los términos temporales para la evaluación de las cantidades acreditadas y la liquidación anual establecidos en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, en la Circular 5/2020, de 9 de julio, de la CNMC, y en la Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



CNMC, y suspensión de determinadas obligaciones previstas en la Circular 5/2020, de 9 de julio, de la CNMC, para la certificación correspondiente al ejercicio 2020, y que resulta aplicable para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, la cuantía recaudada por concepto de aportaciones al fondo de pagos compensatorios se liquidará a los sujetos que tuvieran derecho a ello, siguiendo lo establecido en el artículo 11 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, así como en el apartado quinto de la Circular 2/2017, de 8 de febrero de la CNMC, antes del 1 de diciembre de cada año. Considerando la cuantía disponible en la cuenta corriente en la que se hayan ingresado los pagos compensatorios correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, procede dividir ese saldo entre el sumatorio de los certificados de biocarburantes en exceso de los citados ejercicios, resultando así un importe unitario por certificado por anualidad.

Seguidamente, se calcula la cantidad que corresponde abonar a cada sujeto obligado, multiplicando el importe unitario por certificado por el número de certificados en exceso de los que aquel dispusiera respecto a su obligación correspondiente al ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 y se recogen en las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por la que se procede a la anotación de certificados definitivos de biocarburantes correspondientes a cada ejercicio.

Finalmente, se debe considerar lo dispuesto en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero, donde se articula que en ningún caso el importe del reparto del fondo compensatorio podrá exceder el importe unitario de 763 € por certificado para los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, y de 1.623 € por certificado para los ejercicios 2022 y 2023. En caso de que el importe unitario por certificado fuera superior al valor establecido para cada ejercicio, el importe en exceso pasará a dotar al fondo del ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla el saldo disponible para el reparto del mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables correspondiente al ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023:

- La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 25 de marzo de 2022 determinó que correspondía abonar 61.704.573 € en concepto de pagos compensatorios del ejercicio 2020, considerando un valor de 763 €/certificado establecido en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

A fecha de esta resolución, se ha depositado en la cuenta de pagos compensatorios 1.557.730,32 €, correspondiente a los ingresos de 3 sociedades, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** que han procedido a ingresar parcial o totalmente las cantidades adeudadas en concepto de pago compensatorio. En consecuencia, aún quedan sujetos obligados por realizar el pago correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I **[CONFIDENCIAL]** de esta resolución.

La diferencia de 60.146.842,68 € se corresponde con la cantidad que deberían abonar a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios y cuyo ingreso sigue pendiente de realizar.





- La Resolución de 6 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía determinó que correspondía abonar 72.495.682 € en concepto de pagos compensatorios del ejercicio 2021, considerando un valor de 763 €/certificado establecido en la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

A fecha de esta Resolución, se ha depositado en la cuenta de pagos compensatorios 119.272,70 €, correspondiente a los ingresos de 1 sociedad, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, la cual ha procedido a ingresar parcialmente la cantidad adeudada en concepto de pago compensatorio. En consecuencia, aún quedan sujetos obligados por realizar el pago correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I **[CONFIDENCIAL]** de esta resolución.

La diferencia de 72.376.409,30 € se corresponde con la cantidad que deberían abonar las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios y cuyo ingreso sigue pendiente de realizar.

- La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 9 de junio de 2023 determinó que correspondía abonar 95.425.908,00 € en concepto de pagos compensatorios del ejercicio 2022, considerando un valor de 1.623 €/Certificado actualizado en la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores  $\alpha_t$  y  $\beta$  de las fórmulas de los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 11 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

A fecha de esta Resolución, se ha depositado en la cuenta de pagos compensatorios 809.131,62 €, correspondiente a los ingresos de 8 sociedades, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que han procedido a ingresar parcial o totalmente las cantidades adeudadas en concepto de pago compensatorio. En consecuencia, aún quedan sujetos obligados por realizar el pago correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I **[CONFIDENCIAL]** de esta resolución.

La diferencia de 94.616.776,38 € se corresponde con la cantidad que deberían abonar a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios y cuyo ingreso sigue pendiente de realizar.

- La Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 31 de mayo de 2024 determinó que correspondía abonar 581.051.853 € en concepto de pagos compensatorios del ejercicio 2023, considerando un valor de 1.623 €/Certificado actualizado en la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores  $\alpha_t$  y  $\beta$  de las fórmulas de los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 11 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

A fecha de esta Resolución, se ha depositado en la cuenta de pagos compensatorios



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



254.811,00 €, correspondiente a los ingresos de 5 sociedades, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, que han procedido a ingresar parcial o totalmente las cantidades adeudadas en concepto de pago compensatorio. En consecuencia, aún quedan sujetos obligados por realizar el pago correspondiente, según detalle que figura en el Anexo I **[CONFIDENCIAL]** de esta resolución.

La diferencia de 580.797.042,00 € se corresponde con la cantidad que deberían abonar a las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios y cuyo ingreso sigue pendiente de realizar.

El resumen de la situación del fondo de pagos compensatorio del mecanismo de fomento de biocarburantes y combustibles renovables correspondiente al ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023.

Figura 1: Resumen del fondo de pagos compensatorio del ejercicio 2020 **[INICIO CONFIDENCIAL]**


**[FIN CONFIDENCIAL]**

Figura 2: Resumen del fondo de pagos compensatorio del ejercicio 2021 **[INICIO CONFIDENCIAL]**


**[FIN CONFIDENCIAL]**

Figura 3: Resumen del fondo de pagos compensatorio del ejercicio 2022 **[INICIO CONFIDENCIAL]**








**[FIN CONFIDENCIAL]**

El número de certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo de pagos compensatorio para el ejercicio 2020 asciende a 2.375 certificados. El Anexo II **[CONFIDENCIAL]** recoge, por sujeto obligado, el número de certificados en exceso sobre su obligación, siendo 9 las compañías que cuentan con exceso de certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Para el ejercicio 2021, el número de certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo de pagos compensatorio es 15.633 certificados. El Anexo II **[CONFIDENCIAL]** recoge, por sujeto obligado, el número de certificados en exceso sobre su obligación, siendo 7 las compañías que cuentan con exceso de certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Para el ejercicio 2022, el número de certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo de pagos compensatorio es 14.374 certificados. El Anexo II **[CONFIDENCIAL]** recoge, por sujeto obligado, el número de certificados en exceso sobre su obligación, siendo 13 las compañías que cuentan con exceso de certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Por último, para el ejercicio 2023, el número de certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo de pagos compensatorio es 59.014 certificados. El Anexo II **[CONFIDENCIAL]** recoge, por sujeto obligado, el número de certificados en exceso sobre su obligación, siendo 15 las compañías que cuentan con exceso de certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre.

Una vez identificado el saldo disponible y el número de certificados en exceso correspondiente a cada ejercicio, se calcula el importe unitario por certificado correspondiente a cada ejercicio:

- Para el ejercicio 2020, el importe unitario calculado asciende a 655,88 €/certificado. Tras el reparto, el importe remanente es de 15,32 €, que debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero.
- Para el ejercicio 2021, el importe unitario calculado asciende a 7,62 €/certificado. Tras el reparto, el importe remanente es de 149,24 €, que debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero.
- Para el ejercicio 2022, el importe unitario calculado asciende a 56,29 €/certificado. Tras el reparto, el importe remanente es de 19,16 €, que debe ser objeto de reparto entre los



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero.

- Para el ejercicio 2023, el importe unitario calculado asciende a 4,31 €/certificado. Tras el reparto, el importe remanente es de 460,66 €, que debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero.

Aplicando estos valores unitarios por certificado, las cantidades que corresponde repartir a los sujetos obligados con exceso de certificados en el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 son las que vienen relacionadas en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de la presente Resolución.

Por último, para hacer el reparto a los sujetos obligados en cada ejercicio se considera su situación en relación con el fondo de pagos compensatorios, debiendo éstos encontrarse al corriente de sus pagos. Al respecto, se han identificado los siguientes condicionantes para el reparto del ejercicio 2020:

- Según establece el Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2017 gestionado por la CNMC el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y cuya obligación de pago está vencida. Por tanto, en virtud de lo previsto en el apartado quinto.8 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de 9 de julio, así como en las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas.
- Asimismo, según establece el citado Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2021 gestionado por el MITERD el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Igualmente, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**; teniendo ésta una deuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2021 por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Por tanto, teniendo en cuenta que sus obligaciones de pago están vencidas, en virtud de lo previsto en el apartado quinto.8 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de 9 de julio, así como en las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas.

Mediante estas compensaciones se produce la minoración de las deudas de las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre los ejercicios 2017 y 2021, quedando parcialmente liquidadas por la aportación del MITERD en virtud del reparto establecido del fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



pagos compensatorios tras la liquidación correspondiente al ejercicio 2020.

Figura 5: Resumen de la liquidación del fondo del ejercicio 2020

<b>SALDO DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2020	1.557.730,32 €
<b>SALDO POR REPARTIR (2.375 Certificados x 655,88 €/Certificados)</b>	<b>1.557.715,00 €</b>
Cantidades finales a abonar correspondientes al ejercicio 2020	55.749,80 €
Compensación parcial de deuda correspondiente al ejercicio 2017	13.117,60 €
Compensación parcial de deuda correspondiente al ejercicio 2021	1.488.847,60 €
<b>REMANENTE</b>	<b>15,32 €</b>

De igual forma a los condicionantes contemplados para 2020, en relación con el ejercicio 2021, según recoge el Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2022 gestionado por el MITERD el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Igualmente, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**; teniendo ésta una deuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2022 por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** así como del ejercicio 2023 por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Por tanto, teniendo en cuenta que sus obligaciones de pago están vencidas, en virtud de lo previsto en el apartado quinto.8 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de 9 de julio, así como en las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas.

Mediante estas compensaciones se produce la minoración de las deudas de las empresas **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre el ejercicio 2022, quedando parcialmente liquidadas por la aportación del MITERD en virtud del reparto establecido del fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras la liquidación correspondiente al ejercicio 2021.

Figura 6: Resumen de la liquidación del fondo del ejercicio 2021

<b>SALDO DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2021	119.272,70 €
<b>SALDO A REPARTIR (15.633 Certificados x 7,62 €/Certificados)</b>	<b>119.123,46 €</b>
Cantidades finales a abonar correspondientes al ejercicio 2021	38.808,66 €
Compensación parcial de deuda correspondiente al ejercicio 2022	80.314,80 €
<b>REMANENTE</b>	<b>149,24 €</b>





Por su parte, con respecto al ejercicio 2022, según recoge el Anexo II, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2021 gestionado por el MITERD el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**, así como del ejercicio 2023 el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** y cuya obligación de pago está vencida. Por su parte, correspondería abonar a la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**; No obstante, la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2023 gestionado por el MITERD el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. En consecuencia, en virtud de lo previsto en el apartado quinto.8 de la Circular 2/2017, de 8 de febrero, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de 9 de julio, así como en las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas.

Mediante esta compensación se produce la minoración de la deuda de la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre el ejercicio 2022 así como la minoración de la deuda de la empresa **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** sobre el ejercicio 2023, quedando parcialmente liquidadas por la aportación del MITERD en virtud del reparto establecido del fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2022 y 2023.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras liquidación del fondo correspondiente al ejercicio 2022.

Figura 7: Resumen de la liquidación del fondo del ejercicio 2022

<b>SALDO DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2022	809.131,62 €
<b>SALDO A REPARTIR (14.374 Certificados x 56,29 €/Certificados)</b>	<b>809.112,46 €</b>
Cantidades finales a abonar correspondientes al ejercicio 2022	804.102,65 €
Compensación parcial de deuda correspondiente al ejercicio 2022	5.009,81 €
<b>REMANENTE</b>	<b>19,16 €</b>

Por último, con respecto al ejercicio 2023, en la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras la liquidación del fondo correspondiente al ejercicio 2023.

Figura 8: Resumen de la liquidación del fondo del ejercicio 2023

<b>SALDO DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO</b>	
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2023	254.811,00 €
<b>SALDO A REPARTIR (59.014 Certificados x 4,31 €/Certificados)</b>	<b>254.350,34 €</b>
Cantidades finales a abonar correspondientes al ejercicio 2023	254.350,34 €
Compensación parcial de deuda correspondiente al ejercicio 2023	0,00 €
<b>REMANENTE</b>	<b>460,66 €</b>

Finalmente, las cantidades que corresponde abonar en las cuentas bancarias de los restantes





sujetos obligados con exceso de certificados en el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 son las que vienen relacionadas en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]** de la presente resolución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resuelvo:

**Primero.** Proceder al reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023 entre los sujetos obligados relacionados en el Anexo III **[CONFIDENCIAL]**.

**Segundo.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2017 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

**Tercero.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2021 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y 2023 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

**Cuarto.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2021 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

**Quinto.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2022 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y en el ejercicio 2023 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

**Sexto.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2022 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, y en el ejercicio 2023 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.

**Séptimo.** Proceder a efectuar la compensación parcial de la deuda que actualmente mantiene **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** en concepto de pagos compensatorios por déficit de certificados en el ejercicio 2023 por el importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de principal.





**Octavo.** Proceder al ingreso en las cuentas de los restantes sujetos obligados relacionados en el Anexo III [CONFIDENCIAL] de las cantidades que igualmente vienen recogidas en dicho Anexo.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA

Fdo.: Joan Groizard Payeras

(Firmado electrónicamente)



CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



**ANEXO I: CANTIDADES INGRESADAS Y PENDIENTES DE INGRESAR AL FONDO  
[CONFIDENCIAL]**

**ANUALIDAD 2020**

Razón Social	DÉFICIT CERTIFICADOS	TOTAL A ABONAR (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)	IMPORTE COBRADO (€)
<b>TOTAL</b>	<b>80.871</b>	<b>61.704.573</b>	<b>60.146.842,68</b>	<b>1.557.730,32</b>

**ANUALIDAD 2021**

Razón Social	DÉFICIT CERTIFICADOS	TOTAL A ABONAR (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)	IMPORTE COBRADO (€)
<b>TOTAL</b>	<b>95.014</b>	<b>72.495.682</b>	<b>72.376.409,30</b>	<b>119.272,70</b>

**ANUALIDAD 2022**

Razón Social	DÉFICIT CERTIFICADOS	TOTAL A ABONAR (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)	IMPORTE COBRADO (€)
<b>TOTAL</b>	<b>58.796</b>	<b>95.425.908</b>	<b>94.146.330,22</b>	<b>809.158,64</b>

**ANUALIDAD 2023**

	<b>CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
<b>FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS   FECHA : 17/12/2024 10:42   NOTAS : F</b>	





**ANEXO II: EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES A  
REPARTIR [CONFIDENCIAL]**

**ANUALIDAD 2020**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía (€)
<b>TOTAL</b>	<b>343.179</b>	<b>340.804</b>	<b>2.375</b>	<b>1.557.715,00</b>

**ANUALIDAD 2021**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía (€)
<b>TOTAL</b>	<b>468.457</b>	<b>452.824</b>	<b>15.633</b>	<b>119.123,46</b>

**ANUALIDAD 2022**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía (€)

	<b>CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS   FECHA : 17/12/2024 10:42   NOTAS : F</b>





**ANEXO III: EXCESO DE CERTIFICADOS Y CANTIDADES FINALES A ABONAR  
[CONFIDENCIAL]**

**ANUALIDAD 2020**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía a liquidar (€)
<b>TOTAL</b>	<b>343.179</b>	<b>340.804</b>	<b>85</b>	<b>55.749,80</b>

**ANUALIDAD 2021**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía a liquidar (€)
<b>TOTAL</b>	<b>468.457</b>	<b>452.824</b>	<b>5.093</b>	<b>38.808,66</b>

**ANUALIDAD 2022**

Razón Social	Saldo en cuenta CBG Y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Cuantía a liquidar (€)

CSV : GEN-e2db-c407-905e-04e5-6d40-cf41-c5f9-bf35

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAN GROIZARD PAYERAS | FECHA : 17/12/2024 10:42 | NOTAS : F



